



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, DEL SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE PASILLOS Y PLATAFORMAS DE MADERA PARA LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE FUENGIROLA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el suministro, mediante compraventa, de equipamiento para playas, dividido en varios lotes, del municipio de Fuengirola.

- Lote 1: 1.060 m de pasillos de madera.
- Lote 2: 42 plataformas de madera.

El suministro se ajustará a las especificaciones y características que se establecen en el Anexo I de este Pliego de Condiciones, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, e incluirá a cargo del adjudicatario las prestaciones, servicios y conceptos adicionales o complementarios que en su caso se especifiquen en los mismos, así como sus costes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Así mismo el contrato se regirá por la legislación del Estado en materia de contratación pública que se cita a continuación y demás disposiciones de aplicación en la materia:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en lo que no esté derogado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Así mismo se observaran las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La clasificación y código CPV correspondientes al objeto del contrato son los siguientes:

Clasificación: determinada en el Anexo I del presente pliego de condiciones

Código CPV: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP.

Únicamente podrán concurrir a través de este procedimiento simplificado los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, esta obligación de estar inscrito no entrará en vigor hasta el 8 de septiembre de 2018, de acuerdo a la Disposición Final 16ª de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se establecerán criterios en todo caso vinculados al objeto del contrato de conformidad con el art. 145 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 135 y 159 de la LCSP es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, conforme al art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, del órgano de contratación.

3. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Fuengirola en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en previsión del gran número de licitadores que pueden llegar a concurrir en el concurso y de la dificultad y gran coste en tiempo y recursos que supondría la tramitación en formato analógico, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación, a través de la





plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Fuengirola, pone a disposición para dichos fines, desde la siguiente dirección web:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoFuengirola>

A la que se accede a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El precio o presupuesto del suministro (y en su caso, los precios unitarios de las partidas que componen el mismo) asciende a la cantidad que se establece en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Dicho importe ha sido determinado conforme a las reglas establecidas en los arts. 101 y 102 de la LCSP. En su cálculo se han tomado como base o referencia los precios del mercado.

El presupuesto (o en su caso los precios unitarios) constituye el tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores formularan sus ofertas. La presentación de oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la misma.

El precio del contrato que servirá de base a la facturación, será el presupuesto de licitación aprobado (o los precios unitarios de licitación), aplicándole el porcentaje de baja resultante de la oferta seleccionada.

A todos los efectos, en el presupuesto aprobado por la Administración y en el precio de contrata se entenderán incluidos además del precio, todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, materiales, beneficio industrial, los gastos de transportes y entrega, los gastos financieros, los costes de la mano de obra, seguros y demás que se produzcan hasta la entrega, instalación y puesta en marcha o en servicio, en su caso, del material suministrado, en el lugar de destino, el IVA que en cualquier caso pueda corresponder que figurará desglosado o como partida independiente y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación objeto del contrato se abonará con cargo a las partidas presupuestarias, fondos, subvenciones, o programas de inversión que se determinan y especifican en el Anexo I del presente pliego de condiciones, resultando acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 LCSP.





7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por la duración del contrato no se aplicará la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

8. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo máximo de entrega del suministro (y en su caso, instalación) es el determinado en el Anexo I.

Si así se indicase de forma expresa en dicho Anexo I, el plazo de entrega máximo establecido podrá ser reducido por los licitadores en sus ofertas (sobre de la oferta económica), proponiendo un plazo inferior. En este caso, la reducción del plazo de entrega se considerará una ventaja valorable con arreglo a los criterios de adjudicación automáticos o matemáticos establecidos en el pliego, para la selección de ofertas.

Si la entrega del suministro excediese del plazo máximo determinado en dicho Anexo I, o en su caso, del plazo ofertado en la propuesta seleccionada, el contrato correspondiente podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al contratista, acreditadas, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La prórroga del referido plazo, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y con los requisitos exigidos en el art. 195.2 de la LCSP.

9.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El lugar de entrega (y en su caso, instalación) del suministro es el indicado en el Anexo I.

El suministro se entregará con el equipamiento y en las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, e incluirá a cargo del adjudicatario los conceptos, prestaciones, utilidades y servicios que se indican en el mismo.

10. - ABONO DE LA PRESTACIÓN.

El precio por el que se adjudique el contrato será satisfecho por parte de la Administración una vez recibido el suministro a conformidad, mediante presentación de factura o facturas que habrán de ser aprobadas por la Administración, previo informe favorable del responsable del contrato, con cargo a la partida o consignación presupuestaria establecida en este Pliego.

En el Anexo I del presente pliego de condiciones podrá establecerse el número, cuantía y la modalidad de la facturación, así como los requisitos y determinaciones que deban presentar las facturas, o los documentos que acompañen a las mismas.

La Administración abonará el precio en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Ordinario.





Sobre el importe de la certificación o factura se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados, que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiera lugar, que también podrán detrarse de la cantidad a satisfacer por la Administración.

Las facturas se presentarán ante el correspondiente registro administrativo de facturas a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.

En la factura o certificación, según lo dispuesto en la citada disposición, se harán constar los siguientes datos:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).
- El órgano de contratación: la Alcaldía – Presidencia (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: determinado en el Anexo I del presente pliego de condiciones).
- Y el destinatario de la prestación: El área o Departamento con el Código Factura Electrónica que se especifique en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Cumplido el contrato, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción positiva o de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele en su caso, el saldo resultante (210 de la LCSP).

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En relación al objeto del contrato, no se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación, salvo que se establezca lo contrario en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

En el caso de que se admita la posibilidad de proponer mejoras al objeto del contrato o sobre aspectos vinculados al mismo, se indicará así mismo en el Anexo I, con especificación de su contenido.

Se entenderán como mejoras las entregas, aportaciones, prestaciones o propuestas que supongan o constituyan un incremento en la calidad o en la cantidad de los elementos definidores del contrato o sobre los aspectos del mismo establecidos como determinaciones técnicas mínimas o básicas. Las mejoras serán potestativas para el licitador y su proposición no tendrá repercusión económica sobre el precio ofertado que permanecerá invariable, valorándose con arreglo a los criterios de adjudicación y de determinación de la oferta económica más ventajosa establecidos en este pliego para la selección del contratista.

El ofrecimiento de la mejora quedará fijado como compromiso firme del licitador, a los efectos de su exigibilidad.

12. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si por las características y especialidades del suministro, se estimase necesario, obligatorio y prioritario disponer para su ejecución de determinados medios materiales y/o personales, estos se especificarán en el Anexo I del presente pliego de condiciones Administrativas.





Para asegurar el cumplimiento de dicha obligación, los licitadores por el hecho de participar en el concurso o licitación asumen el compromiso de dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato los referidos medios o recursos para el caso de que resulten adjudicatarios.

El licitador que resulte seleccionado deberá acreditar que dispone efectivamente de los referidos medios en la documentación administrativa que se le requiera para la adjudicación del contrato (Anexo III de este Pliego).

El deber de adscribir al contrato los medios que a tal efecto se especifiquen, constituye una obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 y 211 del LCSP, y cuyo incumplimiento conllevará la resolución del contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.

Las obligaciones esenciales y las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 122.3 y 202 de la LCSP, se recogen y especifican en el Anexo I del presente pliego de condiciones Administrativas.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211 de la LCSP, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con la administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 65 a 98 de la LCSP en cuanto a los requisitos y condiciones de aptitud, capacidad y solvencia del empresario, para contratar con el sector público, y los medios e instrumentos para acreditar los referidos requisitos y condiciones, que se deberán incluir en la documentación administrativa a presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato, por el licitador seleccionado.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los art. 142 y 143 de la LCSP en relación a la admisión de variantes y a la subasta electrónica cuando así se prevea en los pliegos); tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





En los demás contratos, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 149 de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser enviadas exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola en la forma que se indica en la siguiente cláusula, durante las 24 horas del día, generando como acreditación un recibo electrónico en el que se garantiza la fecha, hora y contenido. No obstante, el último día de plazo, la hora límite será las 18 horas.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con la Administración y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

16. SISTEMA PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres electrónicos y firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, con las denominaciones, datos y documentos que se indican en la cláusula siguiente.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola con la siguiente dirección electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoFuengirola>

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola (actualmente VORTAL): JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace:

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>





O sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 90 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Fuengirola en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoFuengirola>

Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Fuengirola. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Pulse en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección.

En el paso 2 Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.” Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.

En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública





electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

ACCV.
DNI electrónico.
IZEMPE.
ANCERT.
Camerfirma.
CATCert.
FNMT - CERES.
FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

Vaya el paso Documentos de la oferta.
En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
Seleccione y añada un documento.
Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.





Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola:

http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376

17. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres o archivos electrónicos firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante y una dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP, y que consistirán en lo siguiente:

SOBRE “1”: Declaración responsable.

Consistirá en una declaración responsable conforme al formulario de documento único europeo de contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de conformidad con el artículo 40 de la LCSP, de la manera que se establezca en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola; sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante los documentos que se relacionan en el Anexo III.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

Las empresas licitadoras declararán en el sobre 1, a través de las preguntas que se realicen en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, y presentarán la correspondiente documentación, sobre los siguientes puntos:

- Si tienen la consideración de PYME.
- Si se encuentran en el caso de empresas vinculadas del art. 42 del Código de Comercio.





- Si están inscritos en un registro oficial de licitadores y las circunstancias reflejadas en el correspondiente registro no han experimentado variación.
- Si se autoriza o no expresamente a este Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a si están al corriente de sus obligaciones tributarias.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente a dicha declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, conforme al modelo del anexo II.

Además de la declaración responsable referida en el párrafo primero de este apartado, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art.40 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE “2”: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Oferta Técnica).

El sobre 2, contendrá la documentación técnica referida a los aspectos de la prestación correspondientes a los criterios de valoración discrecional, considerándose como tales los que no son evaluables de forma automática o matemática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes por depender de un juicio de valor.

La oferta o propuesta técnica consistirá en un Proyecto o Memoria descriptiva del producto propuesto, que deberá ser compatible y ajustado a las determinaciones y exigencias técnicas básicas o preceptivas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, integrada por los documentos y contenidos que se establezcan en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

La oferta técnica no podrá contravenir las determinaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En la oferta técnica se expondrán cuantos datos descriptivos del producto o actividad a desarrollar se consideren de interés para el proponente, y principalmente los que conciernan a los criterios de adjudicación de carácter discrecional que se establezcan en el Anexo I, al objeto de la valoración de las condiciones de la oferta por el órgano de Contratación.

En dicha información no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática a incluir en el sobre 3, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración separada e independiente.

SOBRE “3”: Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta económica).





Contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

La oferta o proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, y vendrá redactada conforme al modelo que se incluye en la plataforma de licitación electrónica de este Ayuntamiento, fechada y firmada electrónicamente por el proponente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. **LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.**

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas se valorarán y puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones, en orden a la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen en el Anexo I del presente pliego de condiciones.

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática se valorarán con arreglo a las fórmulas matemáticas que a tal fin se establezcan para el cálculo de la puntuación asignable, o sin fórmulas matemáticas por obtenerse la puntuación de forma directa o instantánea.

Los criterios de adjudicación valorables de forma no automática por depender de un juicio de valor (cuando los haya), se ponderarán de forma discrecional, asignándose la máxima puntuación a la propuesta que en cada uno de los aspectos en los que se desglose estos criterios ofrezca las mejores condiciones, y a las restantes propuestas se les asignará las puntuaciones que corresponda en función de las diferencias que se aprecien con la propuesta mejor valorada en cada uno de ellos.

En los casos en los que, una vez recibidas las proposiciones, resulte preciso o necesario solicitar aclaraciones respecto a cualquier punto o aspecto de las proposiciones técnicas para la valoración, estas se solicitarán de todos los licitadores, debiendo quedar acreditado en el expediente que los aspectos técnicos decisivos para la adjudicación fueron tenidos en cuenta por todos los licitadores.

En el supuesto de que tras la valoración de las ofertas resulte un empate entre una o varias de ellas, éste se dirimirá conforme a los criterios que se recogen en el Anexo I.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se constituye una Mesa de Contratación permanente con la composición publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuengirola.





La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la misma, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

20. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma (art. 157 de la LCSP).

La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Apertura del sobre 1. El presidente de la mesa ordenará la apertura de los sobres 1 correspondientes que se realizará a través de la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, con exclusión de los relativos a la documentación técnica y a la proposición económica. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan a su subsanación, a través de la misma herramienta, en el plazo de tres días naturales.

La mesa, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo.

La **apertura del sobre 2** relativo a la documentación técnica de las proposiciones admitidas, se llevará a cabo por la mesa de contratación en acto público de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó, cuya celebración tendrá lugar en un plazo que no podrá ser superior a siete días a contar desde el siguiente al de la apertura de la documentación administrativa contenida en el sobre 1, ni inferior al plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores y omisiones en la documentación administrativa, en el caso de que dicha subsanación haya sido precisa. Se comunicará a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola la fecha, lugar y hora en que se celebrara dicho acto.

La mesa manifestará el resultado de la admisión o inadmisión de las proposiciones (sobre 1) y efectuará las aclaraciones y explicaciones que los licitadores planteen, procediendo a continuación a la apertura de la documentación contenida en el sobre 2 de las proposiciones admitidas.

Una vez abierto el sobre 2, la mesa procederá a la valoración y ponderación de la documentación contenida en el mismo conforme a los criterios establecidos en el pliego, pudiendo solicitar para ello los





informes técnicos oportunos cuando así lo considere conveniente, en cuyo caso, una vez recibidos los mismos, se reunirá de nuevo la mesa para la valoración.

Efectuada la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre 2, se procederá a la **apertura del sobre 3** relativo a la proposición económica, que se llevará a cabo en acto público. Se notificará a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola la fecha, hora y lugar en que se celebrará dicho acto. La mesa dará a conocer el resultado de la valoración y puntuación asignada a la documentación técnica (sobre 2) - salvo que en los pliegos se disponga otra cosa en cuanto al acto en que deba hacerse pública -, procediendo a continuación a la apertura de la oferta económica contenida en el sobre 3 de las proposiciones admitidas a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

No obstante, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la mesa de contratación, emitirá propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.157 de la LCSP).

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación del requerimiento, presente la documentación administrativa que se relaciona en el anexo III y que no conste en el Registro Oficial de Licitadores correspondiente, acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.





En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de la Mesa de contratación, calificará la documentación presentada (Anexo III), a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión.

No se considerará subsanable la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el documento de alta en el Impuesto de actividades Económicas, y la acreditativa de la adscripción de medios materiales y personales al contrato, así como la de constitución de la garantía contractual, cuya omisión determinará el rechazo de la correspondiente proposición u oferta.

En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en el párrafo segundo.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores mediante la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación de la resolución de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación electrónica se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.





En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

22. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir y presentar en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento para la presentación de la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo III, una fianza definitiva del 5% del importe o precio por el que se adjudique el contrato, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca en el pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía será el que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones, a contar, una vez ejecutada la totalidad de las obras, desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad del mismo.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que lo acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas (UTE) deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación, salvo que dicha escritura haya sido ya aportada en el plazo de presentación de la documentación administrativa (Anexo III).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación/Plataforma Contratación del Sector Público.

Antes de la formalización del contrato, si así se exigiese en el anexo I de este pliego, se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil exigida en los Pliegos mediante una póliza de seguros necesaria y suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que se pueda producir como consecuencia del desarrollo de la actividad que tiene por objeto del contrato. El seguro deberá estar vigente durante todo el plazo del mismo.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

En este caso, la relación con la empresa adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Fuengirola se canalizará a través de la Concejalía que se determina en el Anexo I del presente pliego de condiciones o del personal que por dicha Concejalía se designe a tal efecto. Dicha Concejalía o el personal designado por la misma, será la que ostente la responsabilidad, el control y la supervisión del contrato.

25. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239, para los casos de fuerza mayor.





No obstante será de aplicación lo dispuesto en el art. 300 LCSP, respecto a la atribución de los riesgos por pérdidas, averías o perjuicios de los bienes, según se produzcan antes o después de la entrega del proveedor a la administración.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

El suministrador está obligado a entregar y, en su caso, a instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este Pliego.

El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las especificaciones técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, entrega, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.





El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que se produzca la subcontratación, el contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos legales para los supuestos de subcontratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos y, en general, cuantos requisitos se requieran para la realización del suministro contratado.

Correrá a cargo del contratista el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y a los que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes. Los gastos derivados de los referidos anuncios serán aproximadamente los que consten en el Anexo I.

Así mismo correrá a cargo del contratista los gastos de entrega y recepción de los bienes en el lugar que la Administración indique, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato conforme a lo dispuesto en estos Pliegos.

Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento del contrato por causas imputables al mismo.

En cualquier caso, podrá el Ayuntamiento, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.

27. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, dentro del mes siguiente a la entrega o recepción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP.





Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato de suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a cuenta, cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el presente pliego.

El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El Acta de recepción total en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

28. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo mínimo de garantía que se establece será el indicado en el Anexo I de este pliego, dicho plazo se contará desde la fecha de recepción a conformidad del suministro, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en su funcionamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquél fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y





quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La garantía administrativa contractual que se establece en esta cláusula con arreglo a la LCSP, operará de forma independiente de las garantías legales y comerciales del producto suministrado establecidas a favor del consumidor o comprador, que se aplicarán y ejercerán conforme a las normas reguladoras y usos propios del comercio, a lo ofertado en la propuesta seleccionada y a lo dispuesto en el Pliego técnico.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía contractual sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2 y 4 de la presente cláusula, y no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, éste quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución una vez cumpla el plazo de la garantía comercial.

29. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 193 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

30. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP.





Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

En los Pliegos Administrativos o Técnicos o en el documento contractual se podrán establecer penalidades específicas para determinados incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación o de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido. Tales penalidades complementaran el régimen general establecido en esta cláusula, y no podrán superar en su cuantía los límites porcentuales establecidos en la misma.

31. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en la subsección 4ª, sección 3ª, capítulo I, título I, libro segundo, de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, y en las condiciones establecidas en los arts. 203 a 207.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art. 109.3 LCSP).

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

En caso de preverse la posibilidad de modificación del contrato, en el Anexo I del presente pliego de condiciones se establecerá de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones.





33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los arts. 208 y 313 de la LCSP. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

34. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad y con los efectos previstos en los arts. 212, 213 y 306 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

35. CESIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza jurídica de este contrato no se permite la cesión del mismo.

36. SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no estará permitida en aquellos supuestos que, en atención a las especialidades justificadas en el acto de adjudicación, hayan motivado ésta a favor de un licitador concreto. Fuera de estos supuestos, la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el art. 215 de la LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.





El contratista está sujeto a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP, en cuanto al régimen de pago a subcontratistas y suministradores.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista se sujetará en sus relaciones comerciales con los subcontratistas y suministradores y en particular en materia de pagos de los precios pactados, plazos, condiciones y demora, a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP y a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los pagos por parte del contratista a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a las disposiciones citadas.

A tal efecto, el contratista remitirá a solicitud del Ayuntamiento relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y las condiciones pactadas relacionadas con el plazo de pago, así como justificante del cumplimiento de los pagos, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en el art. 211 de la LCSP. Por consiguiente su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, y de imposición de penalidades.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 261 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, y en especial, la revisión de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





De igual forma, la Administración contratante ostenta en todo momento la capacidad fiscalizadora de la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, materiales, instalaciones y locales de la adjudicataria, así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión de la adjudicación. Podrá igualmente, dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de las prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con el servicio contratado, estime necesaria.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

38. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Fuengirola.

El empleo de medios y formatos electrónicos en los procedimientos de contratación a los que se ha hecho referencia en la Clausula 3ª de este Pliego, se instrumentalizara a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública contratada por el Ayuntamiento de Fuengirola, para tal fin.

Desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fuengirola, se encuentra disponible el acceso directo a la plataforma de licitación electrónica empleada por el Ayuntamiento de Fuengirola, ubicada en la dirección web:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoFuengirola>

Donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Fuengirola, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública contratada por el Ayuntamiento de Fuengirola, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

-No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.

-Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fuengirola, siendo de uso general y amplia implantación.

-Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los





órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.

-La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.

-Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola accesible desde la dirección:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoFuengirola>

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma del Ayuntamiento de Fuengirola, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoFuengirola>

De tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario.
3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.

- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por Ayuntamiento de Fuengirola (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 18h.

39. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.





El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal:

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

40. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Se utilizará en exclusiva la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola como único canal para el intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo a fin de agilizar el procedimiento.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.





41. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

42. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Objeto del contrato.	El contrato tiene por objeto el suministro, mediante compraventa, de material para el servicio de playas del Ayuntamiento de Fuengirola. El contrato se dividirá en varios lotes: <ul style="list-style-type: none">• Lote 1: 1.060 ml de pasillos de madera.• Lote 2: 42 plataformas de madera.
Prestaciones, servicios y conceptos que se incluyen en el contrato	El contrato incluirá a cargo del adjudicatario, además de la prestación que constituye el objeto principal, las que adicional o complementariamente se establezcan en el pliego técnico. Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
CPV	39151000-5. Mobiliario diverso.
Modificaciones del contrato.	No se prevén
Valor estimado del contrato	99.128 € = Presupuesto máximo de licitación de ambos lotes, IVA excluido.





Presupuesto máximo licitación contrato. de del	Lote 1:					
	Equipamientos	Unidades	Precio unitario	Precio sin I.V.A	I.V.A.	Precio final
	Pasillos 1,5 m	1200 m	65,30 €/ m	78.360 €	16.455,60 €	94.815,60 €
	Pasillos 1,8 m	1000 m	86 €/m	8.600 €	1.806,00 €	10.406,00 €
	Transporte			400 €	84,00 €	484,00 €
	Grúa para descarga			220 €	46,20 €	266,20 €
	Total			87.580 €	18.391,80 €	105.971,80 €
	Lote 2:					
	Equipamientos	Unidades	Precio unitario	Precio sin I.V.A	I.V.A.	Precio final
	Plataforma 3 x 2,5	36 uds	276 €/ud	9.936 €	2.086,56 €	12.022,56 €
	Plataforma 3 x 2 m	6 uds	252 €/ud	1.512 €	317,52 €	1829,52 €
	Transporte			100 €	21 €	121 €
	TOTAL			11.548 €	2.425,08 €	13.973,08 €
Partida presupuestaria.	La prestación objeto del contrato se abonará con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s del Presupuesto General aprobado para el año 2018: 17211-62902.					
Facturación, cuantía, modalidad y requisitos.	Se presentará una factura única total por cada uno de los lotes del suministro, una vez realizados.					
Datos de la factura.	El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220). El órgano de contratación: la Alcaldía – Presidencia (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542). Y el destinatario de la prestación: Concejalía de Playas (Código Factura Electrónica: LA 0004032)					
Ejecución del contrato y plazo de entrega	La entrega del suministro de los lotes 1 y 2 se efectuará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de formalización del contrato.					
Lugar de entrega	Centro Servicios Operativos de Fuengirola, para los lotes 1 y 2.					
Importe de la Garantía Contractual a presentar	5% del importe o precio total por el que se adjudique el contrato, IVA excluido, para cada lote.					
Plazo de la Garantía	La garantía contractual que se establece en esta cláusula, operará de forma independiente de la garantía legal y comercial del objeto suministrado. No obstante, no será devuelta al					





Contractual	adjudicatario hasta no haya pasado el plazo de cobertura de la garantía legal y comercial.
Garantía legal y comercial del objeto del suministro	La que se establezca legalmente para este tipo de suministros. Duración: 24 meses.
Responsable del contrato.	Concejalía de Playas
Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales y/o materiales.	No se establecen
Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP).	<p>La madera con la que se ha fabricado este suministro debe proceder de bosques sostenibles con certificación PEFC o FSC, o certificados equivalentes o cualquier otro medio que acredite que se dispone de los mecanismos de calidad y sostenibilidad con el medio ambiente requeridos.</p> <p><i>El cumplimiento de esta condición especial de ejecución constituye una obligación o requisito contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211 del LCSP, y su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.</i></p>
Oferta Técnica y contenido.	<p>Se presentará en el sobre 2 de las proposiciones u ofertas.</p> <p><u>Extensión y tamaño:</u> La oferta técnica se redactará en un máximo de 100 páginas a una cara, o 50 páginas a dos caras, tamaño y papel similar A4, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos.</p> <p><u>Contenido:</u> Documentación que acredite las especificaciones técnicas exigidas, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como cuanta información gráfica se considere conveniente o de interés a juicio del licitador relacionada con el objeto del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los bienes a suministrar deberán ajustarse a las características y determinaciones técnicas mínimas que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas. Quedarán excluidas de forma automática las ofertas que no cumplan dichas características y requisitos mínimos.
Oferta Económica y contenido.	Se presentará en el Sobre 3 de las proposiciones u ofertas, siguiendo el modelo establecido al efecto en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola.
Mejoras.	Se valorará la proposición de las siguientes mejoras (conforme al criterio de adjudicación que se establece en este Anexo).





<p>Aportaciones, propuestas o prestaciones relacionadas o vinculadas con el objeto del contrato, sin coste económico alguno para la administración, cuya oferta es potestativa u opcional para el licitador, y valorable conforme a los criterios de adjudicación.</p>	<p>o Unidades adicionales sobre el equipamiento a suministrar detallado a continuación: Lote 1: - Metros lineales de pasarelas de madera de 1800 mm x 1150 mm y de 1500 mm x 1150 mm. Lote 2: - Plataformas de madera de 3x2,5 m.</p> <p>Los equipamientos que se valorarán como mejora serán idénticos a los que se recogen en el pliego técnico.</p> <p>La propuesta de la mejora/s se presentará en el sobre 3 de la oferta económica (cada una en su lote correspondiente), por su consideración de criterio de valoración automático o matemático.</p> <p>Las mejoras ofertadas se presentarán acompañadas de la documentación informativa que en su caso sea necesaria u oportuna para la determinación de su contenido, alcance y características.</p>	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		Puntuación
<p>I Criterios evaluables Discrecional o mediante juicio de valor</p>	<p>C.1º Mejor oferta técnica, que se valorará en función de la mayor calidad del equipamiento suministrado a razón las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de la madera y resistencia a la intemperie: 5 puntos • Calidad de la tornillería: 5 puntos 	<p>Hasta 10 P.</p>
<p>II Criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática</p>	<p>C.2º Mejor oferta económica</p> <p>Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo (la fórmula se aplicará en cada lote de forma independiente):</p> $Px = PM \times \frac{TL - Ox}{(TL - Om)}$ <p>Siendo:</p> <p>Px : puntuación de cada oferta. TL: tipo de licitación. Ox: oferta que se puntúa. Om: oferta más baja. PM: puntuación máxima.</p>	<p>Hasta 50 P.</p>
	<p>C.3º Menor plazo de entrega del suministro</p> <p>Se considerará la mejor oferta la que oferte el menor plazo de entrega respecto al plazo máximo establecido en el Pliego.</p>	<p>Hasta 20 P.</p>





	<p>Para la valoración y puntuación de este criterio se utilizará la siguiente fórmula, que se aplicará en cada lote de forma independiente:</p> $P_x = P \times \frac{PM - O_x}{PM - O_m}$ <p>Siendo:</p> <p>Px : puntuación de cada oferta. PM: Plazo de entrega máximo establecido en el pliego. Ox: plazo de entrega que se puntúa. Om: plazo de entrega más bajo. P: puntuación máxima</p>		
C.4º	<p>Mejoras de valoración matemática</p> <p>Lote 1: Mayor nº de metros lineales suministrados de pasarelas de madera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,20 puntos por cada metro lineal de pasillos de 1800 mm x 1150 mm; hasta un máximo de 5 puntos. • 0,15 puntos por cada metro lineal de pasillos de 1500 x 1150 mm, hasta un máximo 15 puntos <p>Lote 2: Por suministrar plataformas de madera adicionales de dimensiones 3 x 2,5 m. Se valorará con 4 puntos por cada plataforma de madera, hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>-</p>	Hasta 20 P.	
Criterios para dirimir empates en caso de igualdad o coincidencia en las puntuaciones obtenidas.	<p>Conforme al art. 147 LCSP, en el caso de coincidencia o igualdad en los resultados de la puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración, no se prevé ningún criterio específico de desempate en este pliego, aplicándose en dichos supuestos lo establecido en el referido artículo.</p>		
Requisitos específicos y adicionales de capacidad y solvencia	De habilitación empresarial, profesional o académica	No se establecen	
	De solvencia	Económica	La establecida en el Anexo III
		Técnica o profesional	La establecida en el Anexo III.
Importe estimado de los anuncios y publicaciones derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato por cuenta del adjudicatario.	*Procedimientos abiertos 500 €		

ANEXO II

(Arts. 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público)





A) DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola:

Se pondrá un enlace en el perfil del contratante/plataforma de contratación del sector público del modelo a seguir conforme al DEUC.

B) DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

(Arts. 69 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público)

Se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas, a los efectos del expediente de contratación tramitado por el Ayuntamiento de Fuengirola:

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
 N.I.F. o C.I.F.....
 Domicilio.....
 Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene
 (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
 Participación en la UTE:.....

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
 N.I.F. o C.I.F.....
 Domicilio
 Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene
 (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
 Participación en la UTE:.....

Por medio de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** dirigida al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola:

I.- Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....
 Domicilio.....
 D.N.I.....





II.- Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para participar en la licitación promovida por este Ayuntamiento en el referido expediente de contratación, no están incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo III, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sean requeridos para ello por la Administración contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

(Art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para la adjudicación del contrato promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola por procedimiento abierto simplificado.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En el caso de no estar inscrito en alguno de los mencionados registros de licitadores y aportar su correspondiente declaración responsable de que los datos no han experimentado variación (al no estar aún vigente la obligación de acuerdo la D. F. 16ª LCSP) o que en dicho registro no conste alguno de los requisitos necesarios para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán acreditar su aptitud, capacidad y solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

La documentación (que a continuación se relaciona) se presentará a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola.

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física: D.N.I. del licitador o pasaporte.





2.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

3.- En el caso de unión temporal de empresarios: presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo.

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Anexo mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, y copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato.

En caso de que, además de lo anterior, sea exigible una titulación o habilitación profesional o académica específica, ésta se indicará en el Anexo I del presente pliego de condiciones, y se presentará bajo este apartado.

d) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario.

Para la celebración de contratos con el sector público, los empresarios deberán disponer de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, que se especifican a continuación, y que se acreditarán mediante la documentación que así mismo se indica, además de la que específicamente se determine, en su caso, en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones, la cual también se presentará bajo este apartado.

d.1. La solvencia económica y financiera del empresario (art. 75 de la LCSP y 11 y 67 del Reglamento) se acreditará de la siguiente forma:





Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA no incluido) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

d.2. La solvencia técnica o profesional del empresario en los contratos de suministro (art. 89 de la LCSP y 11 y 67 del Reglamento), se acreditará de la siguiente forma:

Aportando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además al CPV.

Estableciéndose como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 3 años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (IVA no incluido) o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

****Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.**

****Acumulación de la solvencia en caso de unión temporal de empresas:** En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional establecida en los apartados d.1 y d.2, a las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.





- e) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La citada documentación solo se deberá aportar en el caso de que se haya desautorizado expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

En caso contrario, dicha documentación será recabada de oficio por el Ayuntamiento, a excepción de la documentación referida al I.A.E. que deberá ser aportada por el interesado en ambos supuestos.

Con carácter general, la acreditación de estas circunstancias se realizará de la siguiente forma:

-Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto

- Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Tratándose de información que ya obra en poder de esta Administración se exime de su presentación, si bien se efectuará de oficio la oportuna comprobación de lo que quedará testimonio en el expediente.

- f) Documentación acreditativa de que se dispone para su adscripción al servicio de los requisitos, medios y recursos materiales y personales relacionados en el Anexo I de este pliego (Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato determinados requisitos y medios personales y/o materiales).





- g) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- h) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establezca en el Pliego.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

- i) Documentación acreditativa de que se dispone para su adscripción al contrato de los requisitos, medios y recursos materiales y personales relacionados en el Anexo I de este pliego.

- j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

* La omisión de la documentación que se relaciona en este Anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por la Administración, a excepción de la indicada en el apartado e) relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el documento acreditativo de la correcta constitución de la garantía contractual, cuya omisión determinará el rechazo de la correspondiente proposición u oferta.

Tampoco será subsanable la documentación acreditativa de la disposición de los medios materiales y personales sobre los que haya compromiso de adscripción al contrato.

** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluidos los enumerados en la letra e) será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Técnico de Asesoría Jurídica,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009, art. 21.c), por GEMMA MARTIN IGLESIAS el 9 de Abril de 2018

